

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
“PROTESIS ORTESIS Y DISEÑO
PROTORDIS CIA. LTDA.”

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. Diego Fabricio MUÑOZ DE LA TORRE
Ing. Bursátil Luisa Fernanda AVALOS HERRERA y
Sr. Juan Carlos MUÑOZ DE LA TORRE

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

Di 4a. copia

HECE
PROTORDIS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, trece de mayo de dos mil dos (13 de mayo de 2002); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparecen: el señor Tecnólogo en Diseño **Diego Fabricio MUÑOZ DE LA TORRE**, soltero, Ingeniera Bursátil **Luisa Fernanda AVALOS HERRERA**, soltera, y señor **Juan Carlos MUÑOZ DE LA TORRE**, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de cono-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la
2 minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "**SE-**
3 **ÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía
5 de Responsabilidad Limitada, al siguiente tenor: **PRIMERO.**
6 **COMPARECIENTES.** Comparecen a otorgar esta Escritura
7 Pública, el señor Tecnólogo en Diseño **Diego Fabricio MU-**
8 **ÑOZ DE LA TORRE**, soltero; Ingeniera Bursátil **Luisa Fer-**
9 **nanda AVALOS HERRERA**, soltera, y señor **Juan Carlos**
10 **MUÑOZ DE LA TORRE**, soltero. Los comparecientes son
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
12 Metropolitano de Quito, quienes libre y voluntariamente unen
13 sus capitales, para constituir una Compañía de Responsabi-
14 lidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías, los pre-
15 sentes estatutos y más normas, por cuanto son capaces para
16 contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDO. DENOMI-**
17 **NACIÓN Y DOMICILIO.** La Compañía se denominará
18 **PROTESIS ORTESIS Y DISEÑO PROTORDIS CIA. LTDA.**
19 Y tendrá su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolita-
20 no, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo
21 establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país por
22 acuerdo de la Junta General de Socios. **TERCERO. PLAZO**
23 **DE DURACIÓN.** El plazo de duración de la Compañía será
24 de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados a partir de la fecha de
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este
26 plazo podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive disolverse
27 anticipadamente la compañía, observando en cada caso las
28 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos esta-

1 tutos, de acuerdo a la resolución de la Junta General de So-
2 cios. **CUARTO. OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá por
3 objeto social fabricar, elaborar, distribuir, vender, comprar,
4 entregar, importar, exportar, productos ortopédicos, prótesis, 000002
5 ortesis, correctores, ligamentos, plantillas, postoperatorios
6 de fracturas; instrumental médico y veterinario; crear, elabo-
7 rar, diseñar, distribuir, vender comprar artículos relacionados
8 con diseño gráfico, industrial, embalaje y decoración de inte-
9 riores de hogar y oficina; prestar asesoría de imagen y publi-
10 cidad corporativa; representación, organización, y coordina-
11 ción de eventos y espectáculos; asesoramiento técnico
12 y profesional en las ramas de recursos humanos, fomento
13 de empleo y desarrollo integral; planificará y formulará pro-
14 yectos, análisis, estudios, asesoría, e investigaciones so-
15 cioeconómicas en la rama de su especialidad. Comprar equi-
16 pos y bienes muebles relacionados con su objeto principal;
17 comprar bienes muebles e inmuebles en general. Para el
18 cumplimiento de sus actividades, la Compañía podrá celebrar
19 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de toda
20 índole permitidos por las leyes ecuatorianas, y que guarden
21 relación con sus actividades. **QUINTO. CAPITAL SUSCRI-**
22 **TO.** El capital suscrito de la compañía será de CUATRO-
23 CIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (USD 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones
25 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
26 capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en
27 numerario, de conformidad con el siguiente cuadro de inte-
28 gración.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



SOCIO	CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
Diego Muñoz	220,00	220	USD 220,00
Luisa F. Avalos	160,00	160	USD 160,00
Juan Carlos Muñoz	20,00	20	USD 20,00
TOTAL:	USD 400,00	400	USD 400,00

1 El capital pagado se depositará en uno de los bancos de la
2 ciudad de Quito, a nombre de la Compañía en la cuenta es-
3 pecial de Integración de Capital. El certificado bancario se
4 agregará como documento habilitante de la presente escritu-
5 ra. **SEXTO. CERTIFICADO DE APORTACIÓN.** La Com-
6 pañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en
7 el que constará necesariamente su carácter de no negociable
8 y el número de aportaciones que por su aporte le correspon-
9 dan el cual será firmado por el Gerente General y el Presi-
10 dente. **SÉPTIMO. CESION DE PARTICIPACIONES.** Las
11 participaciones que tiene el socio de la Compañía pueden
12 cederse a otro u otros socios la compañía o a terceros con el
13 consentimiento unánime del capital social. Para realizar esta
14 cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo
15 113 de la Ley de Compañías. La participación de cada socio
16 es transmisible por herencia, si los herederos son varios es-
17 tarán representados en la compañía por un representante
18 común que designaren. **OCTAVO. AUMENTO Y DISMI-**
19 **NUCIÓN DE CAPITAL.** Cuando se acordare aumentar el
20 capital social por cualquiera de las modalidades permitidas
21 por la ley, los socios tendrán derecho preferente para suscri-

1 bir dicho aumento, en proporción a sus aportes, de igual ma-
2 nera en caso de disminución de capital, se tomará en cuenta
3 las disposiciones de la Ley de Compañías. **NOVENO. DE-**
4 **RECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE** 0003
5 **LOS SOCIOS.** Los socios tendrán deberes, obligaciones y
6 responsabilidades establecidos por la Ley para esta clase de
7 Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de So-
8 cios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
9 caso la representación se conferirá por escrito con carácter
10 especial para cada junta, salvo que el representante ostente
11 poder general o especial legalmente otorgado. Las utilidades
12 se repartirán entre los socios en proporción a las participa-
13 ciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones
14 para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las
15 Leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad has-
16 ta la concurrencia de sus respectivos aportes. **DÉCIMO.**
17 **ADMINISTRACIÓN.** La compañía está gobernada por la Jun-
18 ta General de Socios y administrada por el Presidente y el
19 Gerente General. **DÉCIMO PRIMERO. DE LA JUNTA GE-**
20 **NERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La Junta General, consti-
21 tuida por los socios legalmente convocados y reunidos, es
22 el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para re-
23 solver todos los anuncios relativos a los negocios sociales y
24 tomar decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha
25 de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las si-
26 guientes: a) Designar y remover por causas legales a los ad-
27 ministradores de la compañía. b) Conocer y pronunciarse so-
28 bre las cuentas, balances e informes que presente el gerente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 general anualmente. c) Resolver acerca del reparto de utilida-
2 des, de acuerdo con la Ley. d) Autorizar la cesión de participa-
3 ciones y la admisión de nuevos socios, conforme con la ley y
4 los presentes estatutos. e) Resolver el aumento y disminución
5 de capital, fusión, escisión, transformación y prórroga del plazo
6 de duración de la compañía. f) Acordar la disolución anticipada
7 de la compañía. g) Decidir el Gravamen, Compra y venta de
8 bienes muebles e inmuebles de la Compañía. h) Acordar la ex-
9 clusión de uno o varios socios, de conformidad de las causales
10 establecidas por la Ley. i) Disponer que se inicien las acciones
11 correspondientes en contra de los administradores una vez
12 que se haya probado las irregularidades cometidas. j) Aprobar
13 el presupuesto anual de la Compañía y designar una comisión
14 de fiscalización cuando lo considere pertinente. k) Ejercer las
15 demás acciones establecidas en la Ley de Compañías. Las
16 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
17 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.
18 En caso de falta de Presidente cada Junta designará de entre
19 sus miembros la persona que debe presidirla. Igual se proce-
20 derá cuando falte el Secretario. **DÉCIMO SEGUNDO. CLA-**
21 **SES DE JUNTAS GENERALES.** Las reuniones de Juntas
22 Generales son ordinarias y extraordinarias y se llevarán a ca-
23 bo en el domicilio principal de la Compañía, previa convoca-
24 toria suscrita por el Gerente General, y a falta de este por el
25 Presidente, salvo el caso de que se trate de junta general
26 universal. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez
27 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico de la Compañía para conocer el

1 la Compañía para conocer el balance anual y las cuentas que
2 le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de
3 utilidades y la formación del fondo de reserva y de los demás
4 puntos señalados en la convocatoria. Las Extraordinarias se
5 reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las
6 Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo
7 podrán tratarse los asuntos contemplados en la convocatoria,
8 bajo pena de nulidad. **DÉCIMO TERCERO. CONVOCA-**
9 **TORIA.** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias,
10 serán convocadas por el Gerente General y a falta de este
11 por el Presidente, con ocho días de anticipación por lo me-
12 nos, mediante comunicación dirigida a la dirección de cada
13 socio registrada en los archivos de la Compañía de la cual se
14 dejará constancia de la notificación. En la convocatoria debe-
15 rá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse
16 en cada junta así como lugar, día y hora. No obstante lo dis-
17 puesto anteriormente, la Junta General se entenderá convo-
18 cada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
19 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asun-
20 to, siempre que este presente todo el capital pagado y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
23 de conformidad con lo que expresa el Art. 238 de la Ley de
24 Compañías. Además podrá convocarse a reunión de Junta
25 General por simple pedido del o de los socios que represen-
26 ten por lo menos el diez por ciento del capital para tratar los
27 asuntos que indiquen en su pedido. **DECIMO CUARTO.**
28 **QUORUM.** La Junta General se considera validamente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando
2 concurren a ella socios que representen por lo menos el cin-
3 cuenta y uno por ciento del capital suscrito; en segunda con-
4 vocatoria se reunirán con el número de socios presentes, de-
5 biendo expresarse así la convocatoria. **DÉCIMO QUINTO.**
6 **MAYORÍA DECISORIA.** Las resoluciones que adopte la
7 Junta General de socios se tomarán por mayoría absoluta de
8 los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones
9 se sumarán a la mayoría, conforme lo dispone el Art. 117 de
10 la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General
11 son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
12 asistentes y para aquellos que se opusieron a las resolucio-
13 nes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la
14 ley. Cada participación dará derecho a un Voto. **DÉCIMO**
15 **SEXTO. ACTAS Y EXPEDIENTES.** De cada sesión se Jun-
16 ta General deberá elaborarse un acta redactada en el idioma
17 castellano y cumpliéndose las disposiciones del Reglamento
18 sobre Juntas Generales, expedido por la Superintendencia
19 de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la
20 misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella,
21 y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
22 Junta, además si son Juntas Universales se tomará en cuen-
23 ta lo que determina el Art. 238 de la Ley de Compañías. Las
24 actas de Juntas Generales se llevarán en fojas móviles escri-
25 tas a máquina o computadora en el anverso y reverso, que
26 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
27 rubricadas una por una por el Secretario. Se formará un ex-
28 pediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del

1 Acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
2 sido hecha en la forma señalada en la ley y en los estatutos,
3 se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
4 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta Gene-
5 ral. **DÉCIMO SÉPTIMO. DEL PRESIDENTE:** El Presidente
6 deberá ser socio y será elegido por la Junta General por un
7 período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinida-
8 mente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
9 reemplazado. En caso de ausencia, impedimento temporal o
10 definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que fuere
11 designada por la Junta General, con todas sus atribuciones.
12 **DÉCIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**
13 Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir
14 las resoluciones de la Junta General. b) Presidir las sesiones
15 de Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 los certificados de aportación y las actas de las Juntas Gene-
17 rales. d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, au-
18 sencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Jun-
19 ta General de Socios designe el reemplazo. e) En general las
20 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y
21 la Junta General. En caso de ausencia o impedimento tem-
22 poral o definitivo del presidente le subrogará la persona que
23 designe la Junta General. **DÉCIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal, judicial, ex-
24 trajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente Gene-
25 ral. **VIGÉSIMO. DEL GERENTE GENERAL.** Para ser de-
26 signado Gerente General no se requiere tener la calidad de
27 socio. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ser reelegido indefinidamente. El nombramiento del Gerente
2 General será firmado por el Presidente. En caso de ausencia
3 o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo
4 reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones. **VI-**
5 **GÉSIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
6 **GENERAL.** Son atribuciones del Gerente General: a) Re-
7 presentar legal, judicial y extrajudicial a la compañía. b) Rea-
8 lizar todos los actos administrativos que le corresponda. c)
9 Presentar a consideración de La Junta General el presumpues-
10 to anual, para gastos, pagos de sueldos y salarios y gastos
11 de operación. d) Presentar a consideración de La Junta Ge-
12 neral de socios, una memoria razonada sobre la situación de
13 la Compañía acompañada de un balance, inventario y cuen-
14 tas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distri-
15 bución del beneficio. e) Manejar los fondos y bienes de la
16 Compañía bajo su responsabilidad. f) Llevar bajo su respon-
17 sabilidad y custodia los libros sociales, así como cuidar que
18 los mismos se estructuren de conformidad a la Ley y al res-
19 pectivo reglamento, de igual forma elaborar los libros conta-
20 bles y llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios Con-
21 tables de general aceptación. g) Efectuar toda clase de actos
22 y celebrar contratos y operaciones con los bancos o con otras
23 personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de
24 cambio, cheques y contraer toda clase de obligaciones, fir-
25 mar facturas y más comprobantes relacionados con las ope-
26 raciones de la Compañía, celebrar contratos de Trabajo, etc.
27 h) Responder por los valores, archivos y demás bienes de la
28 compañía. **VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL COMISARIO.** El

1 Comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que
2 señala la Ley de Compañías y los que le señale la Junta Gene-
3 ral. Habrá un suplente que actuará en caso de ausencia, falta o
4 impedimento del principal. Durará en sus funciones Dos años y
5 podrá ser reelegido indefinidamente. **VIGÉSIMO TERCERO.**
6 **FONDOS DE RESERVA.** La Compañía formará un fondo de
7 reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por
8 ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad,
9 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
10 ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fon-
11 dos de reserva para los objetivos que ella determine. **VIGÉ-**
12 **SIMO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Com-
13 pañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento,
14 sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta
15 General deberá designar un liquidador Principal y Suplente,
16 señalándose sus atribuciones. La designación del Liquidador
17 Principal podrá recaer sobre el Gerente General. **VIGÉSIMO**
18 **QUINTO. NORMAS APLICABLES.** En todo lo que no estu-
19 viese previsto en estos estatutos, se aplicará la Ley de Com-
20 pañías y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes que
21 rijan a esta clase de sociedades. **DISPOSICIONES TRAN-**
22 **SITORIAS.** Los socios por unanimidad deciden que una vez
23 legalizada la presente escritura convocarán a Junta General
24 para nombrar a los administradores de la Compañía. Además
25 facultan al Señor Doctor Juan Carlos Herrera Mera para que
26 solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación
27 de la Escritura de constitución de la Compañía y para que
28 realice la práctica de todas las diligencias necesarias en el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11

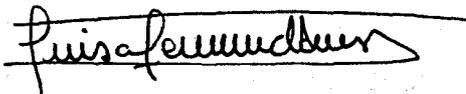


1 presente trámite hasta obtener su inscripción en el Registro
2 Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
4 (Firmado) Dr. Juan Carlos Herrera Mera Abogado, Matrícula
5 número 5189 Colegio de Abogados de Pichincha".---
6 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
7 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
8 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLI-
9 CA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a
10 los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y
11 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

12 

13
14
15 **Sr. Diego Fabricio MUÑOZ DE LA TORRE c.c.**

170689408-4

16 

17
18 **Ing. Luisa Fernanda AVALOS HERRERA c.c.**

171160725-7

19 

20
21
22 **Sr. Juan Carlos MUÑOZ DE LA TORRE c.c.**

170939036-1

23
24
25 
26 **Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**
27 **NOTARIO VIGESIMO CUARTO**
28 **QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000007

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1038986

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HERRERA MERA JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 14/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROTESIS ORTESIS Y DISEÑO PROTORDIS CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- PROTDESIGN PROTESIS, ORTESIS, Y DISEÑO CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- DISPROT CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/09/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050104606 abierta el 06/05/2002 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará PROTESIS ORTESIS Y DISEÑO PROTORDIS CIA. LTDA., la cantidad de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MUÑOZ DIEGO</u>	<u>USD 220.00</u>
<u>AVALOS LUISA F.</u>	<u>USD 160.00</u>
<u>MUÑOZ JUAN CARLOS</u>	<u>USD 20.00</u>
<u>TOTAL.</u>	<u>USD 400.00</u>

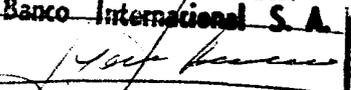
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 06 MAYO 2002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
Banco Internacional S.A.

Firma Autorizada
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 71160725-7

AVALOS HERRERA LUISA FERNANDA

NOMBRES Y APELLIDOS
22 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 065 03338

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y ANTECEDENTES
GONZALEZ SUAREZ

Luisa Ferrnanda
FIRMA DEL CEDULADO



8.

0000008
V2443V4422

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. SUBSATIL

INSTRUCCION CARLOS ENRIQUE AVALOS PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE IMELDA MARIA HERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANCHEZ 17/09/1997

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° 0267513

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0017-255
NÚMERO 71160725-7
N° CEDULA

AVALOS HERRERA LUISA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA ANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 20689408-4

MUNOZ DE LA TORRE DIEGO FABRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS MUNOZ DE LA TORRE DIEGO FABRICIO

FECHA DE NACIMIENTO 1970/08/19

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

REG. CIVIL 1991 05384

ESTADO CIVIL CASADO

FORMA DE IDENTIFICACION

JURADO DE SUFRAGIO

[Handwritten Signature]



FORMA DE IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROF. OCUP. TERCERO EN SERVIDO

NOMBRE Y APELLIDOS MUNOZ HUBERTO MUNOZ

NOMBRE Y APELLIDOS MADRUGA DE LA TORRE

FECHA DE NACIMIENTO 1970/08/19

FECHA DE REGISTRO 1991/05/384

FORMA No. 02877122

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0287-246. 170689408-4

MUNOZ DE LA TORRE DIEGO FABRI

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170939036-1
 MUNOZ DE LA TORRE JUAN CARLOS
 06 ABRIL 1972
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LEGARTE NUBIAMENTO 007 0211 05217
 PICHINCHA/ QUITO ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA***** V3344V2244
 SOLTERS
 SUPERTOR TEC. SUP. ADMIN EMPRES
 HUGO HUMBERTO MUNOZ
 LTGTA MAGDALENA DE LA TORRE
 ROMINAHUI 27/04/2001
 27/04/2013
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No. 0681018
 FIRMA DE LA AUTENTADO


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0287-247 170939036-1
 MUNOZ DE LA TORRE JUAN CARLOS
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO
 SORENA GONZALEZ SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 MAY 2002
 DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de constitución de compañía limitada **PRÓTESIS ORTESIS Y DISEÑO PROTORDIS CIA. LTDA.**, en nueve útiles, sellada y firmada, en Quito, a trece de mayo de dos mil dos.---



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito

RAZÓN: Mediante Resolución número **02.Q.IJ.2398**, Artículo Segundo, de **dos de julio de dos mil dos**, expedida por la Sra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, se tomó nota al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, el suscrito Notario, el **trece de mayo de dos mil dos (13 de mayo de 2002)**, de la aprobación de la constitución de la compañía **PROTESIS ORTESIS Y DISEÑO PROTORDIS CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día jueves, once de julio de dos mil dos.---

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **0010**
02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO de la Sra.
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 02 de
julio del año 2.002, bajo el número **2535** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda
archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN de la Compañía "**PRÓTESIS ORTESIS Y DISEÑO PROTORDIS**
CIA. LTDA.", otorgada el trece de mayo del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO**
CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO**
CUEVA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la
Ley, signado con el número **1603**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **026489**.-
Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-